

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 13 del Acta de la Sesión 5143-2002, celebrada el 18 de diciembre del 2002, con base en lo manifestado por el Departamento Monetario en su memorando DM-589/TESO-799 del 2002, y

considerando que:

- 1.- El proyecto de “Ley de Emisiones Conmemorativas” expediente 14.971, establece que el Poder Ejecutivo reglamente las emisiones de monedas conmemorativas, materia que, por su naturaleza y por disposición legal corresponde a la gestión del Banco Central de Costa Rica.**
- 2.- El proyecto pretende regular una actividad que actualmente está organizada y además tiene asidero legal en:
 - i) La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558.**
 - ii) La Ley de la Moneda Conmemorativa, Ley 5291.**
 - iii) El “Reglamento para la Emisión de Monedas Conmemorativas en el Banco Central de Costa Rica”, aprobado mediante Artículo 15, del Acta de la Sesión 5129-2002, celebrada el 21 de agosto del 2002.**
 - iv) La Ley de Fundación para Administrar los Museos del Banco Central de Costa Rica, Ley 7363.****
- 3.- La redacción del proyecto “Ley de emisiones conmemorativas” implica que el Banco Central vendería las emisiones conmemorativas a un precio menor a su valor facial, por lo que, el Ente Emisor no percibiría el ingreso por señoreaje proveniente de la emisión de monedas y billetes conmemorativos, con el agravante de que esta Institución ha venido afrontando pérdidas en forma continua desde hace más de veinte años.**
- 4.- Las pérdidas del Banco Central constituyen un problema serio no solo por su magnitud sino porque son una fuente permanente de expansión monetaria, que limita el alcance de la política monetaria y por ende obstaculiza la consecución de la estabilidad interna y externa del colón.**

- 5.- El proyecto no establece un plazo para el programa propuesto de emisiones conmemorativas y en el caso de la emisión de monedas, no se establece un monto máximo para dicha emisión ni se faculta al Banco Central a determinar dicho límite.
- 6.- A partir de la redacción del proyecto, aún cuando las emisiones conmemorativas se utilicen en buena parte para colección, al ser de poder liberatorio ilimitado, eventualmente podrían generar excesos de liquidez que obligarían al BCCR a aplicar medidas de compensación, básicamente colocación de títulos mediante operaciones de mercado abierto, con el consecuente efecto negativo sobre las pérdidas de la Institución.
- 7.- Los términos en que este proyecto pretende financiar el costo de producción, empaque y gastos de comercialización de las emisiones conmemorativas, implican explícitamente, el otorgamiento de crédito por parte del Banco Central al Gobierno, función que no está permitida a la Autoridad Monetaria, según lo dispuesto en su Ley Orgánica.

resolvió:

Emitir el dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica en relación con el proyecto de “Ley de Emisiones Conmemorativas” expediente 14.971, publicado en el Alcance 76 al Diario Oficial “La Gaceta” 203 del 22 de octubre del 2002.